DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las trece horas del día diecisiete de octubre de dos mil veintidós. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 428-2022 de fecha cinco de los corrientes, presentada por el ciudadano en

la que requiere: "En salió una casa en

me presente al FSV pero como no tenía precio me dijeron que esperara, apareció con precio, me presente al fondo pero me dijeron que no la podian vender porque el perito que enviaron reporto que la casa tenía problemas de hundimiento de piso, paredes desniveladas y problemas de fundación, les explique que eso era mentira y les mostré fotografías, paso el tiempo y nada... durante los siguientes meses estuve enviando correos para ver si alguien podría ayudarme, hasta en marzo de este año la unidad de acceso a la información pública me asigno un caso que es entiendo fue asignado por Evelyn Soler Torres en el cual correspondió Ricardo Bonilla Viera y el documento decía que fuera al fondo y me presentará con Natalie de Argueta. Para lo cual me presente y al final vino un Perito Evaluador e hizo la revisión de la casa y le tomó fotografías... me presente con Natalie de Argueta y me paso Con Ricardo Bonilla Viera y reviso el reporte que le envió Cesar Ezequiel Bolaines Velázquez en el cual decía que la inspección realizada al inmueble con

se verificaron las condiciones del inmueble según lo solicitado, observándose que dicho inmueble se encuentra desmantelado, pero no presenta daños estructurales que se califiquen de graves, por tanto, podrá constituir de garantía una vez que se realicen las reparaciones necesarias. Después de eso me dijo Ricardo Bonilla que me asignara con una promotora de venta para poder adquirirla, ese mismo día le entregue toda la documentación a la promotora Eugenia Hernandez y ese mismo día se me Le di seguimiento a través de la aplicación y ella ingreso

toda mi información al sistema y comenzó el proceso para el crédito, al principio todo normal paso,

Prospecto

Control de calidad

Documentación

Estudio Jurídico/referencias/trabajo social

Pre-analisis de crédito



DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



Análisis técnico

Análisis de crédito

Y cuando lo devolvieron a análisis de venta en automático se habilitaron todos los demás puntos solo quedando pendiente la notificación del rechazo. Ie llame a la promotora Eugenia para consultar mi proceso, pero me dijo que me lo rechazaron y me dijo que lo rechazaron porque tenía las paredes desniveladas y hundimientos a lo cual yo le dije que eran mentiras, pero ella me dijo que ese era el reporte que le habían pasado, en esos días también unas personas llegaron y usurparon el inmueble, lo cual lo reporte al área de Activos Extraordinarios, me llamaron y me reunieron con Carlos Bonilla y su asistente Nataly y redacte la carta que me pidieron, en la cual decía que yo estaba interesado en el inmueble pero todavía sigo esperando porque no se me ha dicho cómo va el proceso y tomando en cuenta que estoy con el proceso considero que ya es tiempo de ir buscando una solución."

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de octubre del corriente año, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Activos Extraordinarios de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que el Jefe de dicha Área en respuesta al ciudadano, envió nota explicando lo siguiente:

"En referencia al N° de solicitud 428-2022 enviado por la Unidad de Acceso a la Información sobre se informa que el Área de Activos Extraordinarios ha realizado las gestiones conforme a la Normativa Institucional, para lo cual hago referencia al siguiente detalle:

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



El activo se colocó disponible para la venta a partir menciona el señor como lo

- Con fecha se elabora informe de inspección y se nos remite memorándum con referencia por parte del Ing. César Ezequiel Bolaines, Jefe del Área de Supervisión de Proyectos, en el cual se informa que dicho inmueble se encuentra desmantelado, pero no presenta daños estructurales que se califiquen de graves. Por tanto: podrá constituirse garantía una vez se realicen las reparaciones necesarias.
- Teniendo el Informe de Inspección Técnica, se procede a iniciar el proceso del señor
 por lo tanto, se realiza reservación con fecha a favor del solicitante.
- Solicitante documenta y se procede a iniciar trámite de venta a favor del señor se apertura y se continua con el proceso para la venta del activo.
- La solicitud es observada por parte de créditos con fecha
- El mismo Virginia Salguero, solicita a la promotora verificar el caso y dar una respuesta si el trámite procederá o no, partiendo del informe de inspección.
- La promotora manifiesta en esa misma fecha que, en vista de la observación por parte del Área Técnica, el trámite NO PROCEDERA hasta ser solventado.
- Es importante mencionar que esta situación fue informada al solicitante, por parte de la promotora a lo cual este manifiesto que buscaría otra opción, por lo que se colocó el activo disponible para la venta.

Se adjuntan a la presente resolución la nota antes mencionada.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal c) 61, 62, 64, 65, 71 y 72 literal c) LAIP, Arts. 8, 43, 54, 55, 56 literal d) y 57 RELAIP y Arts. 2 y 3 de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, se **RESUELVE**:

DOCUMENTO ELABORADO EN VERSIÓN PÚBLICA, ART. 30 LAIP SUPRESIÓN DE DATOS PERSONALES



- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el ciudadano
- b) Enviése al requirente, por el medio señalado, la presente resolución junto al documento mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. -

Evelin Soler Oficial de Información